



Fp A 90

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**006448 \*12.11.2012**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha **12 NOV 2012**, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Cerro Navia, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) El Oficio N° 4282 de fecha 9 de Octubre de 2012, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al señor Director de SERVIU Metropolitano.
- c) Estudio de Titulos del inmueble ubicado en Pasaje Dieciocho de Marzo N°6997, Población Intendente Saavedra, comuna de Cerro Navia, realizado la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el Estudio de Titulos elaborado por la Sección Barrios de SERVIU Metropolitano.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, **12 NOV 2012**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado por su Director don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, ~~casado~~, ingeniero civil de industrias, ~~cédula de identidad N° 42.665.033-4~~, ambos domiciliados en calle Serrano N°745, comuna y ciudad de Santiago; y don **LUIS PLAZA SANCHEZ**, chileno, ~~casado~~, industrial, ~~cédula de identidad N° 5.788.309K~~, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA** o la ENTIDAD EJECUTORA, ~~ambos domiciliados en Det. Consistorial N° 6645~~ de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO INTENDENTE SAAVERDA** de la comuna de **Cerro Navia**, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio; en su Fase II, que corresponde a la "Ejecución del Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ** y don **LUIS PLAZA SANCHEZ**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a adquirir por compra a don **MIGUEL HERNAN PONCE GUZMAN**, ~~cédula de identidad N° 6.221.175K~~, la propiedad denominada Lote N°186 de la Población Intendente Saavedra, que según certificado de numero Municipal ~~corresponde a calle Dieciocho de Marzo N°6997~~, Población Intendente Saavedra, comuna de Cerro Navia ( Ex comuna de Pudahuel). Rol de Avalúo N° 3509-3, del Servicio de Impuestos Internos; y cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes:

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD  
DE CERRO NAVIA.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

**NORTE** : En 10 metros con parte del Sitio numero 188;  
**SUR** : En 10 metros con calle 18 de Marzo;  
**ORIENTE** : En 17 metros con calle Las Torres; y  
**PONIENTE** : En 17 metros con sitio numero 187.

Adquirió el inmueble por compra realizada al SERVIU Metropolitano, según escritura pública de compra venta de fecha 29 de septiembre de 1979 ante el Notario Público de Santiago don Víctor Manuel Correa de Santiago, y que figura inscrita a Fojas N° 31.032 Numero 35.839 del año 1979, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El terreno antes indicado se debe comprar, por la Municipalidad de Cerro Navia, para destinarlo a "**SEDE SOCIAL COMUNITARIA**" del Barrio Intendente Saavedra de dicha comuna, de acuerdo al contrato de Barrio indicado en la cláusula segunda, considerando un presupuesto de **\$20.000.000.-**

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá **\$20.000.000** (veinte millones de pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación 102.

El referido monto se transferirá en una sola cuota

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **90** días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a suscribir el contrato de compraventa correspondiente al terreno individualizado en la cláusula tercera.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SEPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas instruido por Ordinario N° 1426 de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjuntan al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por el proyecto licitado o contratado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos del terreno sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula Séptima del presente Convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**NOVENO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la adquisición dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación; debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO:** La Municipalidad se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte el inmueble cedido, cambiar destino y uso del inmueble, ni celebrar acto y contratos que puedan constituir un principio de enajenación de lo adquirido, sin consentimiento previo otorgado por escrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**DECIMO PRIMERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

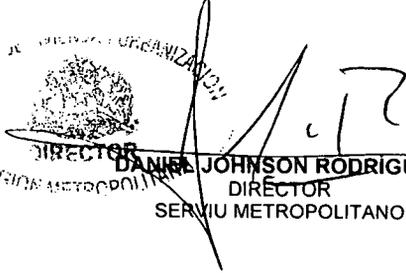
**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ** como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011; y la personería de don **LUIS PLAZA SÁNCHEZ** como Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, consta del Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 25 de Noviembre del año 2008.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$20.000.000** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente aprobado por Ley N°20.557.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
ERB ALA SMO.  
10.10.2012.  
**DISTRIBUCION:**  
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.  
DEPTO. DE CONTABILIDAD.  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA.  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.  
SECCION CONTROL EGRESOS.  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION.  
SECCION PARTES Y ARCHIVO.  
SECCION CONTRATOS.  
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.  
DEL CONSISTORIAL N°6645 CERRO NAVIA

  
  
**DIRECTOR DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

  
  
**26 OCT 2012**  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
CRISTINA LOPEZ G.  
REFRENDADOR  
ID 216445  
Cbd. 023035

